

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce de octubre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO No. 11001310302720190048400

De conformidad con el Art 322 del CGP, se concede el recurso de apelación contra la providencia que definió el mérito de la instancia -sentencia anticipada de 10 de agosto de 2020 interpuesto por la parte demandada.

Con todo, téngase en cuenta que la sentencia opugnada fue debidamente publicada atendiendo las medidas sanitarias presidenciales, distritales y del mismo Consejo Superior de la Judicatura se ha estado priorizando el trabajo en casa, y por tanto se ha establecido el uso de las tecnologías con plenos efectos procesales, por lo que la providencia recurrida se publicito a través del Estado Electrónico No.072 del 11 de agosto de 2020 (ver imagen), en el micrositio de la página web de la Rama Judicial dispuesta para este despacho, ello en consonancia con las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, en los Acuerdos PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 (Par 1° Art.6 y 13 respectivamente).

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
ESTADO N° 072

PROVIDENCIA DE FECHA: 10/08/2020
ESTADO DE FECHA: 11/08/2020

	CLASE	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	PROCESO No.	DESCARGAR PDF
027	Divisorio	MARÍA LUISA CORDON DE SALAVARRIETA Y OTROS	HÉCTOR JULIO CORDON CARRERO	200600688	SENTENCIA DE DISTRIBUCIÓN
027	Ejecutivo	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS ORLANDO ACOSTA COLINA Y OTRA	200700608	NO PROCEDE REVIVIR PROCESO TERMINADO
027	Divisorio	EDGAR LÓPEZ BARRERA	CARLOS JULIO LOPEZ BARRERA Y OTROS	201500483	OFICIO CORRECCIÓN REGISTRO REMATE
027	Ejecutivo	ITGA SAS	ASESORES Y CONSULTORES PRESOAM SAS	201700694	INTERESADO PROVEA ARANCEL JUDICIAL
027	Ejecutivo	ALEJANDRO REYES CASTRO	WILLIAM ALBERTO CASTRO SOSA Y OTRO	201900484	SENTENCIA ANTICIPADA

Por lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandada, en contra de la providencia de fecha 10 de agosto del corriente año, en el EFECTO DEVOLUTIVO, para que se surta ante el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Civil.

SEGUNDO: En cumplimiento a las medidas adoptadas en las circunstancias de la declaratoria de la emergencia sanitaria por el Covid -19 así como las disposiciones del uso de las TICS se ordena la remisión digital del expediente para el trámite de alzada, secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS